



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 2 de noviembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial de AID Legal donde solicitan reconocimiento de personería. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	FABER REGINO PASSOS
RADICADO	2017 – 00248

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto adiado 21 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago en el presente proceso de tres pagarés que contienen la obligación demandada:

- 1) Pagaré No. 353655243 por valor de \$8'333.334,oo.
- 2) Pagaré No. 353763340 por valor de \$24'826.874,oo
- 3) Pagaré No. 78115521 por valor de \$3'025.328

Posteriormente, en providencia adiada 20 de junio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas al ejecutado.

Luego, en memorial de fecha 8 de marzo de 2019, se presentó subrogación del crédito del Fondo Nacional de Garantías a favor de Banco de Bogotá. Además, se aceptó la cesión de crédito hecha del Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. – CISA.

Sin embargo, es preciso notar que la subrogación efectuada recayó sobre dos de los tres pagarés contentivos de las obligaciones demandadas:

- 1) Sobre el Pagaré No. 353655243, subrogación por valor de \$4'166.687,oo, acreditando a Central de Inversiones S.A. – CISA, como acreedor en un cincuenta por ciento (50%) de esta obligación.
- 2) Sobre el Pagaré No. 353763340, subrogación por valor de \$12'413.437,oo, acreditando a Central de Inversiones S.A. – CISA, como acreedor en un cincuenta por ciento (50%) de esta obligación.

De lo anterior se colige que Banco de Bogotá, continúa como acreedor en un cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones relacionadas anteriormente y acreedor total de la obligación contenida en el Pagaré No. 78115521.

Ahora bien, se percata el Despacho que en la providencia donde se aceptó la cesión de crédito de Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. – CISA, no se le requirió para que notificara de la cesión al ejecutado, y así esta tuviera efectos jurídicos.

De acuerdo a lo anterior, se hace menester que, a través del presente proveído, se requiera al apoderado de Central de Inversiones para que notifique al ejecutado de la cesión de crédito aceptada por el Juzgado.

En otro aspecto, a través de memorial de fecha 21 de noviembre de 2021, el Dr. David Eduardo Betancur, solicita reconocimiento de personería como abogado de Central de Inversiones S.A., por lo que una vez revisada la plataforma de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura y constatarse que no tiene impedimento para ejercer su mandato, se aceptará la solicitud.

Finalmente, el apoderado de Banco de Bogotá, solicita decretar el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado en el banco Falabella. Esta solicitud será negada, por ya haber sido resuelta en providencia de fecha 8 de octubre de 2019 y comunicada a esa entidad financiera en circular No. 00098 de la misma fecha.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como acreedor en un cincuenta por ciento (50%) de los pagarés Nos. 353655243 y 353763340 al Banco de Bogotá y en el otro cincuenta por ciento (50%) a Central de Inversiones S.A. – CISA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

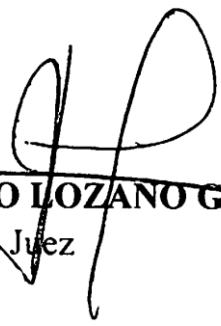
SEGUNDO: TENER como acreedor total del pagaré No. 78115521 al Banco de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, para que realice la notificación a los ejecutado informando sobre la cesión de crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. David Eduardo Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037'579.520 y tarjeta profesional No. 241.888 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.

QUINTO: NEGAR la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado en el Banco Falabella, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6349f736fa20e13888c5544cbbe926721f55adaed78708b81261347c8c4a772**

Documento generado en 02/11/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>